

## GASTOS ELEGIBLES PARA REEMBOLSO

El programa de asistencia para víctimas puede reembolsar los siguientes gastos si son relacionados a un crimen y si no existe alguna otra fuente de reembolso disponible como seguro médico, de vehículo, o de vivienda, incapacidad laboral, indemnización laboral, o algún otro beneficio. Pueden aplicarse límites.

- Gastos médicos y cualquier otro gasto relacionado al cuidado médico para la víctima, incluyendo gastos dentales.
- Tratamiento ambulatorio de salud mental o consejería
- Gastos funerarios y/o entierro
- Pérdida de ingresos hasta cinco años después de la fecha del crimen. Si la víctima resulta permanentemente discapacitada, los ingresos pueden ser extendidos.
- Pérdida de soporte de ingresos para dependientes legales de una víctima lesionada o fallecida.
- Hasta 30 días de Pérdida de ingresos para los padres o el tutor legal de una víctima que es menor de edad y es hospitalizada o fallece por causa del crimen.
- Renovaciones médicas necesarias o la readaptación de un hogar o vehículo para una persona que resulto permanentemente discapacitada a base de un crimen.
- Renovaciones médicas necesarias o la readaptación de un hogar o vehículo para una persona que resulto permanentemente discapacitada a base de un crimen.
- Instalación para seguridad del hogar o modificaciones hasta \$1,000 si el crimen ocurrió en el hogar de la víctima.
- Costos de hospitalización psiquiátrica bajo circunstancias graves o excepcionales.
- Gastos de mudanza de hasta \$2,000 por hogar.

## GASTOS NO ELEGIBLES PARA REEMBOLSO

Pérdida de propiedad personal, excepto artículos médicos que ocupan ser reemplazados como anteojos y dispositivos auxiliares. Gastos relacionados al enjuiciamiento de un presunto delincuente. Indemnización por "daños y perjuicios". Gastos sometidos a más de siete años después de ser incurridos podrían no ser elegibles para reembolso a menos que la víctima sea responsable de pagar la deuda al momento en que se presentan al programa de víctimas o que ya han sido pagadas.

Para más información referente al programa de Compensación Estatal para Víctimas de Crimen, favor de llamar a la mesa directiva de Compensación para Víctimas al siguiente número gratuito 1-800-777-9229 o visite [www.victims.ca.gov](http://www.victims.ca.gov)

## LIMITES EN ASISTENCIA

La asistencia está limitada a la cantidad de gastos monetarios o cuentas adquiridas por o por parte de la víctima o el solicitante que no se han reembolsado por otras fuentes como un seguro, y la cantidad de pérdida de ingresos o de soporte (basada en los ingresos de la víctima) si ese beneficio es aplicable. Para solicitudes presentadas después de Enero 1, 2001, el beneficio máximo que puede ser aplicado es de \$63,000. Para solicitudes presentadas después de Enero 1, 2017, el beneficio máximo que puede ser aplicado es de \$70,000.



## OFICINA DEL FISCAL DEL CONDADO DE MONTEREY JEANNINE M. PACIONI FISCAL

## PROGRAMA DE ASISTENCIA DE VÍCTIMAS

SALINAS  
(831)755-5072  
Fax: (831)755-5003  
142 W. Alisal St., Ste A



KING CITY  
(831) 385-8325  
Fax: (831)385-8365  
250 Franciscan Way



OFICINA DEL FISCAL  
142 W. ALISAL STREET, STE A, SALINAS, CALIFORNIA 93901  
<http://www.co.monterey.ca.us/da>

## COMO VICTIMA DE CRIMEN, USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS :

- Ser tratado con justicia, dignidad, sensibilidad, y respeto;
- Estar presente en todas las audiencias criminales;
- Ser escuchado durante el procedimiento criminal; incluyendo el derecho de reunirse/consultar con el fiscal y de presentar una declaración de impacto de la victima al momento de la sentencia, audiencia de libertad condicional, o cualquier procedimiento similar;
- Ser informado de procedimientos y eventos en el proceso del sistema criminal, incluyendo la liberación o el escape del delincuente, sus derechos y recursos disponibles, beneficios disponibles, y de acceso a registros, referencias, y otra información;
- Protección contra la intimidación y el acoso;
- Compensación por parte del delincuente por gastos monetarios
- Privacidad;
- Aplicar a la compensación de victimas de crimen;
- De que se le regrese puntualmente su propiedad cuando ya no es necesaria como evidencia;
- De un juicio rápido y otros procedimientos libres de retraso irrazonable;
- Cumplimiento de estos derechos y acceso a otros recursos disponibles.

## PERROS DE SERVICIOS PARA VICTIMAS



## QUIEN ES ELEGIBLE

- Para ser elegible para asistencia de el programa para victimas de crimen, la persona debe ser una victima de un crimen clasificante que resulte en un daño físico, amenaza de un daño físico, o muerte. En ciertos crímenes, lo único que se tiene que presentar son danos emocionales. Ciertos familiares o seres queridos que sufrieron una Perdida económica a base de un daño físico o muerte de una victima, También podrían ser elegibles para compensación. El Programa de Victimias De Crimen (CaVVCB) puede ayudar a victimas y familiares de victimas de crímenes como: Violencia Domestica, Abuso de Niños, Agresión, Abuso Sexual, Maltrato a Personas Mayores, Acoso Sexual, Homicidio, Robo, Crímenes de Odio, Conductor Ebrio, Homicidio Vehicular, Trata de Personas, Acoso, Acoso en Línea.

## SERVICIOS DEL PROGRAMA

- Los siguientes servicios son ofrecidos:
- Intervención de crisis
  - Asistencia de emergencia
  - Información sobre recursos y referencias
  - Consejería
  - Asistencia para devolución de propiedad
  - Información sobre el Sistema judicial
  - Acompañamiento y apoyo judicial
  - Estado/Disposición del caso
  - Asistencia para solicitar servicios para victimas de crimen
  - Asistencia con el reembolso de gastos monetarios
  - Intervención con acreedores

## PERSONAS ELEGIBLES PARA RECIBIR ASISTENCIA

- Ser residente de California o ser la victima de un crimen que ocurrió en California
- Debe reportar el crimen a la policía, alguacil, servicios de protección de menores, o cualquier otra agencia judicial (Algunas excepciones se pueden aplicar).
- En muchos casos, aplicar para servicios para victimas de crimen dentro de siete años después de que ocurrió el crimen.
- Generalmente, cooperar con las autoridades durante la investigación y el enjuiciamiento del crimen.
- No haber estado involucrado o haber cometido una felonía durante los eventos que condujeron al crimen.
- Debe cooperar con el programa para victimas de crimen y proveerles la información necesaria para revisar la solicitud.

### Niños Testigos de Crímenes Violentos:

- Menores que sufren daños emocionales por ser testigos de un crimen violento pueden ser elegibles hasta \$5,000 para consejería de salud mental a través del programa de victimas de crimen. Una ley que tomo en efecto en el 2009 permite que testigos menores de edad sean elegibles para asistencia aunque el o ella no tengan relación con la victima del crimen. Para calificar, el testigo menor de edad tiene que haber estado a proximidad corta del crimen

## PERSONAS NO ELEGIBLES PARA RECIBIR ASISTENCIA

- Personas que cometen el crimen
- Personas que voluntaria y conscientemente participaron o estuvieron involucrados en los eventos que condujeron al crimen; se pueden presentar algunas excepciones.
- Personas que no cooperan razonablemente con cualquier agencia judicial en la captura y convicción de la persona que cometió el crimen; algunas excepciones podrían ser consideradas.
- El programa de victimas de crimen no puede pagar gastos incurridos mientras una persona esta en libertad condicional, probación, o supervisión comunitaria pos-liberacion por un delito grave y violento; encarcelamiento o requerimiento a registrarse como ofensor sexual. Esto no afecta la elegibilidad de la solicitud. En cambio se detiene el pago de los gastos que se presentaron durante encarcelamiento y en estado de delincuente u ofensor sexual.